

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 19-may-23. Pasa a despacho del señor Juez el asunto. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1136
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Angie Lorena Valencia
Demandado: Valeria Vázquez Rivera
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00414-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto, se encuentra que la demandada no se encuentra notificada, como tampoco se ha acreditado la entrega del título valor en físico.

En cuanto al cuaderno de medidas en providencia del 8 de noviembre de 2022, se requirió aportar el certificado de tradición del vehículo objeto de medida donde conste la inscripción del embargo, situación que no ha sido atendida por la parte interesada.

Por lo tanto, habrá de requerirse a la parte actora con el fin de que se sirva dar cumplimiento a las situaciones anteriormente anunciadas.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada del extremo demandante para que se sirva acreditar la notificación de la demandada y allegar de manera física el título valor al Despacho.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandante con el fin de que se sirva dar cumplimiento a la providencia No. 2612 del 8 de noviembre de 2022, donde se le pidió aportar el certificado de tradición del vehículo de placas **CEC324** donde conste la inscripción de embargo, a fin de poder decretar su decomiso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07455dbaca0758afc1c4b88595430668009a3288dc16ee2ec53f1db5532cb3ac**

Documento generado en 23/05/2023 03:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>